



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 30 DE ENERO  
DE 2018

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X C

**42**

SECCIÓN VI

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIGELAG DEC 003/2018  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**DECRETO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DEL CUAL CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE ENERO DE 2018**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1°, 2°, 3°, 4°, 6° fracciones I y II, 11 fracción III, 12 fracción I, 13, 27, 30 fracción VI, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 16 fracción I y 19 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado; preceptuando además, en su artículo 50 fracción XX, que éste cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. Que los artículos 1° y 4° fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescriben que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, el cual tiene entre sus atribuciones el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales otorgadas al propio titular del Ejecutivo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en Jalisco.

III. En México a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de 2011, se establece el principio de la no discriminación, reconociendo como titulares de los derechos fundamentales tanto a los hombres como a mujeres. En Jalisco, como parte del territorio Mexicano, se tutelan los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, en apego a la Carta Magna, para lo cual se cuenta con un marco jurídico que da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.

IV. En ese orden de ideas, las conferencias Mundiales sobre la Mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y

publicada en el “*Diario Oficial de la Federación*” el 19 de enero de 1999, dispone que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre las que está la violencia y el flagelo social.

**V.** De igual manera, en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estado a combatirla, absteniéndose de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer, lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los Estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos. Con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el Decreto 20357 mediante el cual se expidió la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.

En dicha Ley se prevé que para cumplir con sus objetivos, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias y entidades, deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.

**VI.** Asimismo, el día 27 de mayo de 2008, se llevó a cabo la publicación oficial de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

**VII.** No obstante de los instrumentos jurídicos antes referidos, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, controlar y erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela y en lugares públicos.

**VIII.** En la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en el mes octubre de 2011, del cual Jalisco forma parte, se establecieron los ejes estratégicos, su estructura y los programas con prioridad nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, pudiendo destacar lo siguiente:

*“Artículo 2.- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.*

*“...VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil...”*

Siendo una prioridad nacional, Jalisco ha adquirido el compromiso de crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales, lo cual al mismo tiempo redundará en que dichos servicios sean oportunos y eficaces, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

**IX.** A través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de noviembre de 2013, se creó el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, encargado de la concentración múltiple de las instancias gubernamentales, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, según los convenios que al efecto se suscriban, que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, atenderán a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, a sus hijas e hijos, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia.

**X.** Es así que la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en cumplimiento de las atribuciones citadas en el punto III de estos Considerandos, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral y de ayuda a este sector de la población, por lo cual, a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada, dicha

dependencia es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia para las Mujeres.

**XI.** Como marcan las encuestas de población mexicanas, Jalisco se encuentra entre las diez entidades federativas por encima de la media nacional en situación de violencia.

El 74.1% de las mujeres mayores de 15 años que viven en Jalisco, expresaron haber vivido cuando menos una situación de violencia, colocando a Jalisco como el tercer Estado con mayor prevalencia de violencia hacia la mujer. Quedando con una diferencia solo del 5.4% y 1.2% de diferencia con las dos entidades federativas más alta.

Jalisco se coloca así, como uno de los Estados de la República en el rango más alto de violencia a la mujer, de 73.0% a 79.8%, donde comparten este nivel, tres Estados.

Las mujeres en Jalisco reciben violencia en diferentes espacios sociales, los espacios escolares son los escenarios más frecuentes, Jalisco se encuentra entre las prevalencias más altas a nivel nacional, más del 70% de la violencia se ejerce en las escuelas.

También Jalisco se coloca entre las más altas prevalencias a nivel nacional de violencia comunitaria y en la Pareja, lo que infiere a la cultura local y las relaciones afectivas como principal escenario de violencia a las mujeres.

El 59.8% de las mujeres en Jalisco expreso que sus parejas o esposos reacciona de manera violenta cuando se enoja, el 50.2% lo expresa ignorándole o le deja de hablar, el 32.9% insulta, ofende, amenaza o golpea a objetos, mientras que el 11% violenta físicamente de manera directa a la mujer.

Con relación a otras encuestas, Jalisco del año 2011 al 2016, muestra un incrementó del 9.6% en la violencia a las Mujeres; se distingue el caso 10% de incremento en la violencia a la mujer en solo 5 años de desarrollo social, así como un incremento de más del 140% en violencia física, del 38% en violencia sexual y del 14% en violencia emocional, y se aprecia una baja en violencia económica del 9% con relación al 2016.

**XII.** Debiéndose construir con los fondos federales que para tales efectos se designen de acuerdo a los diversos proyectos a los que tenga acceso.

**XIII.** Por lo expuesto, a través del presente Decreto se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, encargado de la concentración múltiple de las instancias gubernamentales, con el apoyo de

organizaciones de la sociedad civil, según los convenios que al efecto se suscriban; que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, atenderán a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, a sus hijas e hijos, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia. En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente

### **DECRETO**

**ÚNICO. SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO,** para quedar como sigue:

**PRIMERA.** El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y tendrá por objeto concentrar a las diferentes instancias gubernamentales a efecto de que éstas presten sus servicios a mujeres víctimas de violencia familiar, sexual ó por razones de género, sus hijas e hijos; fortalecer su capacidad de denuncia; promover el acceso a la justicia; y brindar atención integral a las mujeres para encontrar un proceso de re dignificación para alcanzar una posición de persona capaz de ser responsable en su recuperación, de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada.

**SEGUNDA.** El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, lo anterior para garantizar la homologación de los servicios y atenciones que se presenten en los mismos, el cual contará con las atribuciones que se le otorguen en las normas reglamentarias que expida el Ejecutivo del Estado.

**TERCERA.** El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es administrado por una Dirección de área, cuya titularidad preferentemente deberá recaer en una mujer, cuya designación corresponde al Gobernador del Estado.

**CUARTA.** Las atribuciones y competencias de la Dirección de área del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco así como su estructura orgánica y funcionamiento, se establecerán en el reglamento que al efecto expida el titular del Poder Ejecutivo.

**QUINTA.** El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco estará integrado por las unidades administrativas que sean determinadas en su Reglamento y que se encuentren autorizadas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

**SEXTA.** El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contará con el mismo Consejo Consultivo que el Centro de Justicia para el Estado de Jalisco, como órgano de opinión, validación y consulta, con las atribuciones que se determinen en el reglamento, en el que participarán las dependencias y entidades competentes, así como los organismos e instituciones públicas o privadas afines al objeto del propio Centro de Justicia, a fin de evaluar el funcionamiento de éste, sugerir mejoras, validar normas, manuales, procesos, protocolos y fortalecer la institucionalidad e integridad del mismo.

Asimismo, el Centro de Justicia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contará con un voluntariado cuya finalidad será fortalecer el empoderamiento y la solidez de la atención integral que recibieron usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres mediante su participación activa con la comunidad para contribuir en la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres por razones de género.

**SÉPTIMA.** El personal adscrito o comisionado por las dependencias y entidades al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dependerá administrativa, laboral y jerárquicamente de la respectiva dependencia o entidad que lo haya asignado, y ejercerá sus atribuciones conforme a las disposiciones legales que lo rijan.

Dicho personal deberá de recibir una capacitación de inducción y sensibilización previa a su incorporación al Centro, así como la que corresponda ya incorporados en los niveles de actualización, especialización y profesionalización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado De Jalisco”.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que realice las modificaciones presupuestales y administrativas correspondientes.

**TERCERO.-** La Estructura del personal comisionado y/o adscrito, así como de la Dirección del Área, y el Coordinador de Apoyo, entrarán en funciones una vez que se encuentre la infraestructura requerida para la entrada en

operaciones del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta.

Así lo resolvió el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y el Fiscal General del Estado, quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

Gobernador Constitucional del Estado

(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

**RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**

Fiscal General del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$24.00 |
| 2. Número atrasado  | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$6.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$321.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

MARTES 30 DE ENERO DE 2018  
NÚMERO 42. SECCIÓN VI  
TOMO CCCXC

**DECRETO DEC 003/2018** del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a través del cual crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Pág. 3**

